



D.A. EXENTO N° 1.833.-

SAN BERNARDO, 28 abril de 2020

VISTOS :

- La Ordenanza Local N° 16, sobre Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras y Exenciones Totales y Parciales, de fecha 26 de diciembre de 1995;
- El Oficio Interno N° 1.215, de fecha 23 de abril de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- El acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 66, de fecha 28 de abril de 2020;
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

DECRETO :

1°.- Modifícase la Ordenanza Local N° 16, sobre “Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras y Exenciones Totales y Parciales”, de fecha 26 de diciembre de 1995, en el siguiente tenor:

DONDE DICE:

ARTICULO 18°: Además podrán solicitar el beneficio de exención al 100%, de manera excepcional, los usuarios que presenten las siguientes condiciones:

- a) Aquellos solicitantes propietarios que acrediten el dominio de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente que se encuentren cesantes por un período de 12 meses, anteriores a la fecha de vencimiento para realizar la postulación, establecida en el artículo 20. El plazo de exención mencionado con antelación, será de un año, el cual podrá ser renovado por el mismo período siempre que mantenga la condición de cesantía. Para esa condición deberá presentar cotizaciones previsionales y Registro Social de Hogares con emisión no anterior a treinta días. De lo contrario será evaluado según lo reglamentado en artículo 19.
- b) Aquellos solicitantes propietarios que acrediten el dominio de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente en cuya familia exista algún miembro del grupo familiar, que presente alguna enfermedad catastrófica, según definiciones del Ministerio de Salud o discapacidad absoluta acreditable mediante cualquier instrumento idóneo.
- c) Aquellos solicitantes mayores de 65 años, sin importar su índice de vulnerabilidad, que sean propietarios o habiten inmuebles adquiridos por terceros, que presenten su Registro Social de Hogares en el domicilio solicitado de exención y que dicha propiedad no tenga deuda de Aseo morosa.
- d) Aquellos adultos mayores de 65 años que, por razones que no les sean imputables, no cuenten con los instrumentos de Estratificación Social reconocidos por el Ministerio de

Desarrollo Social, previa elaboración de un breve informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Al no contar con el instrumento de estratificación social, la exención tendrá una duración de un año.

e) Aquellos usuarios solicitantes menores de 65 años que se encuentren en el tramo del 40% y 60% de índice de vulnerabilidad que se encuentre en algunas de las situaciones enumeradas en el siguiente artículo.

Las situaciones excepcionales previstas en el presente artículo, deberán ser valoradas prudencialmente por la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien en razón de los antecedentes aportados, acogerá o rechazará la correspondiente solicitud.

DEBE DECIR:

ARTICULO 18°: Además podrán solicitar el beneficio de exención al 100%, de manera excepcional, los usuarios que presenten las siguientes condiciones:

a) Aquellos solicitantes propietarios que acrediten el dominio de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente que se encuentren cesantes por un período de 12 meses, anteriores a la fecha de vencimiento para realizar la postulación, establecida en el artículo 20. El plazo de exención mencionado con antelación, será de un año, el cual podrá ser renovado por el mismo período siempre que mantenga la condición de cesantía. Para esa condición deberá presentar cotizaciones previsionales y Registro Social de Hogares con emisión no anterior a treinta días. De lo contrario será evaluado según lo reglamentado en artículo 19.

b) Aquellos solicitantes propietarios que acrediten el dominio de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente en cuya familia exista algún miembro del grupo familiar, que presente alguna enfermedad catastrófica, según definiciones del Ministerio de Salud o discapacidad absoluta acreditable mediante cualquier instrumento idóneo.

c) Aquellos solicitantes mayores de 65 años, sin importar su índice de vulnerabilidad, que sean propietarios o habiten inmuebles adquiridos por terceros, que presenten su Registro Social de Hogares en el domicilio solicitado de exención y que dicha propiedad no tenga deuda de Aseo morosa.

d) Aquellos adultos mayores de 65 años que, por razones que no les sean imputables, no cuenten con los instrumentos de Estratificación Social reconocidos por el Ministerio de Desarrollo Social, previa elaboración de un breve informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Al no contar con el instrumento de estratificación social, la exención tendrá una duración de un año.

e) Aquellos usuarios solicitantes menores de 65 años que se encuentren en el tramo del 40% y 60% de índice de vulnerabilidad que se encuentre en algunas de las situaciones enumeradas en el siguiente artículo.

f) Aquellos propietarios o cuyos integrantes de su grupo familiar, de acuerdo al Registro Social de Hogares haya o hayan dado positivo al examen de Covid-19, situación que se acreditará con el respectivo certificado médico.

Las situaciones excepcionales previstas en el presente artículo, deberán ser valoradas prudencialmente por la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien en razón de los antecedentes aportados, acogerá o rechazará la correspondiente solicitud.

2°.- La modificación que se introduce mediante el presente D.A. Exento a la Ordenanza Local N° 16, sobre Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras y Exenciones Totales y Parciales, comenzarán a regir a contar de su publicación.

3°.- La Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza Local N° 16.

4°.- Publíquese el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NELSON EDUARDO ÓRDENES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

RVD.

Distribución:

Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO.

NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, possibly a signature or a specific section header.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the document's narrative or list.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding statement or a list item.

Handwritten signature or scribble on the left side of the page, partially overlapping the printed text.



Faint, illegible text located below the circular seal, possibly a date or a reference number.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or a concluding note.